



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 3 de diciembre de 1987

Año VI. Núm. 145

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

Página

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre subvenciones a escolares para la campaña de iniciación al esquí en Valdezcaray en 1988 1.871

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de error de la Orden de 10 de noviembre de 1987, por la que se nombran funcionarios de carrera — Auxiliares de Administración General — de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja 1.871

##### AYUNTAMIENTO DE HARO

Rectificación del acuerdo sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 1987 1.871

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 26 de noviembre de 1987, por la que se dictan instrucciones sobre concesión de permisos a los miembros de las Juntas Electorales de Zona de las Mesas Electorales, Interventores y Apoderados de candidaturas, representantes de la Administración y electores, en relación a las elecciones a Organos de representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja 1.872

#### C. Administración Local

##### AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Aprobación inicial de varias Ordenanzas Fiscales 1.872

##### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6 reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras y/o residuos sólidos urbanos de los domicilios particulares y locales comerciales e industriales 1.872

Aprobación definitiva del expediente 1/87 de Modificación de Créditos 1.873

##### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Modificación de varias Ordenanzas Fiscales 1.873

##### AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Aprobación inicial de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales 1.874

Caducidad para el cultivo de diversas parcelas rústicas de propiedad municipal 1.875

##### AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 1.875

##### AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Corrección de error a la Ordenanza sobre ruidos 1.875

##### AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Exposición pública de la aprobación de contribuciones especiales para las obras de ampliación del abastecimiento público de agua potable 1.875

##### AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del expediente nº 3/87 de Modificación de Créditos 1.875

##### AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987 1.875

##### AYUNTAMIENTO DE NALDA

Aprobación inicial de varias Ordenanzas 1.876

##### AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Aprobación definitiva de una modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, Tasa de recogida domiciliar de basuras y residuos urbanos 1.876

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 15.— Tasa por entrada de vehículos en edificios y solares 1.876

##### AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Aprobación inicial del expediente 1/87 de Modificación de Créditos 1.876

##### AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Modificación y derogación de varias Ordenanzas Fiscales 1.876

#### IV. Administración de Justicia

	Página		Página
<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		Edicto	1.878
<b>Sala de lo Contencioso-Administrativo</b>		Cédula de notificación y requerimiento	1.878
Edicto	1.877	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		Edicto	1.878
Edictos de subasta	1.877		
Sentencia	1.878		

#### V. Anuncios

##### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		urbanístico de los términos municipales de: Alberite, Castroviejo, Hormilleja, Lagunilla de Jubera, Leza de Río Leza, Ribafrecha, Villarta-Quintana y del planeamiento especial Haro, Santo Domingo de la Calzada y Cuzcurrita del Río Tirón	1.879
<b>Oficina de Contratación</b>		Concurso para la contratación de los proyectos de delimitación de suelo urbano de los municipios de: Castroviejo, Villarta-Quintana y sus dos núcleos. Lagunilla de Jubera y su núcleo y Leza de Río Leza	1.879
Concurso para la contratación del proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Hormilleja	1.878	<b>AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN</b>	
Concurso para la contratación de los servicios de limpieza de los Centros Asistenciales C.E.E. Marqués de Vallejo, Residencia de Ancianos de Calahorra y Centro Ocupacional de Rincón de Soto, durante el año 1988	1.878	Adjudicación de la obra de presa para abastecimiento de agua	1.879
Concurso para la contratación del proyecto del Plan Especial de Protección de Patrimonio Histórico-Artístico y Bienes de Valor Cultural de Santo Domingo de la Calzada	1.879	<b>AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS</b>	
Concurso para la contratación del proyecto del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Bienes de Valor Cultural del municipio de Cuzcurrita de Río Tirón	1.879	Exposición pública del pliego de condiciones del concurso-subasta del servicio de recogida domiciliar de basuras y su traslado a vertedero	1.879
Concurso para la contratación de la Cartografía para la preparación del planeamiento			

##### B. Otros anuncios oficiales

<b>AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA</b>	
Solicitud de licencia para ampliación de una fábrica de embutidos	1.880	Solicitud de licencia para la ampliación de una granja porcina	1.880
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA</b>	
Solicitud de licencia para apertura de un taller de reparación de vehículos	1.880	Solicitud de licencia para la legalización de la actividad de salazones cárnicas	1.880
<b>AYUNTAMIENTO DE AUTOL</b>		<b>SINDICATOS DE RIEGOS DEL RIO EBRO DE RINCON DE SOTO</b>	
Solicitud de licencia para la instalación y apertura de una carnicería	1.880	Convocatoria de Junta General Ordinaria	1.880
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>			
Solicitud de licencia para establecer la actividad de cultivo de setas	1.880		

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Orden de 25 de noviembre de 1987, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, sobre subvenciones a escolares para la campaña de iniciación al esquí en Valdezcaray en 1988.*

I.A.132

Una vez estudiadas las distintas posibilidades de promoción turística de La Rioja, y viendo la conveniencia de continuar durante 1988 las campañas de iniciación al esquí en la Estación de Invierno "Valdezcaray", se hace necesario establecer las condiciones y requisitos necesarios para el otorgamiento de las correspondientes subvenciones a escolares, ante el inminente comienzo de la temporada de nieve.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en dictar la siguiente Orden:

1º.— Es objeto de la presente Orden establecer los principios básicos para la distribución de las subvenciones destinadas a escolares para la realización de campañas de iniciación al esquí en la Estación de Invierno "Valdezcaray" durante 1988.

2º.— Podrán acogerse a dichas subvenciones todos los escolares de Educación General Básica, preferentemente de los cursos 7º y 8º, que realicen estudios en colegios ubicados en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Asimismo podrán acogerse a estas subvenciones los alumnos pertenecientes a centros de Educación Especial de esta Comunidad Autónoma.

3º.— Los escolares interesados en dichas subvenciones formularán su solicitud en el Centro donde cursen sus estudios, cuyos responsables informarán de todas las recibidas a la Dirección Regional de Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4º.— A la vista de las solicitudes presentadas se seleccionarán las mismas en base a los siguientes criterios:

- Tendrán preferencia las peticiones pertenecientes a Centros que no hayan participado en campañas anteriores.
- La distribución de los cupos de asistencia se efectuará en forma directamente proporcional al número de solicitudes y de alumnos de los

respectivos Centros, salvo en los de Educación Especial para los que se seguirán criterios de apoyo a estas iniciativas.

5º.— Los cursillos tendrán lugar en la Estación de Invierno "Valdezcaray", desarrollándose durante cinco días consecutivos, de lunes a viernes en régimen de internado.

6º.— Las subvenciones irán destinadas a la satisfacción de los gastos que originan los siguientes servicios:

- El transporte a Ezcaray desde los lugares de origen y retorno, así como desde Ezcaray a las pistas de esquí y regreso.
- Medios mecánicos de arrastre o transporte a las correspondientes pistas y alquiler del pertinente equipo de botas y esquís.

- Clases de los Monitores.
- Gastos de los profesores por actividades escolares.
- Seguro deportivo de los asistentes.
- El régimen de internado.

7º.— A efectos de una mejor eficacia y al objeto de no dispersar las subvenciones concedidas, la organización, desarrollo y control de estas Campañas se realizará por esta Consejería, con el asesoramiento técnico-deportivo de la Dirección Regional de Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y el pago de los gastos objeto de subvención se llevará a cabo directamente por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a los prestatarios de los anteriores servicios.

8º.— En la gestión y responsabilidad, por razones de estas subvenciones, se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

9º.— El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de enero de 1988, a las 14 horas.

10º.— La vigencia de la presente Orden queda condicionada a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1988. No obstante, podrán acogerse a la misma las solicitudes formuladas con anterioridad.

Logroño, 25 de noviembre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Corrección de error de la Orden de 10 de noviembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se nombran funcionarios de carrera — Auxiliares de Administración General — de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
II.A.239

Advertido error en el texto, de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 10 de noviembre de 1987, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 137, de 14 de noviembre, se procede a la subsanación del mismo en los términos que a continuación se señalan.

En el Anexo que se cita y dentro del Turno Libre, donde dice: ... Fernández Gil, Mª Ascensión, 16.521.275, debe decir: ... Fernández Gil, Mª Ascensión, 16.513.896.

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Rectificación del acuerdo sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 1987*  
II.A.238

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de octubre de 1987, acordó.

8.— Rectificación del acuerdo de 28 de julio de 1987 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 1987.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de julio de 1987, sobre aprobación de la oferta de empleo público, en la que entre otras plazas se incluían dentro de la sección de personal laboral una plaza de Gestor-Agente Tributario-Inspector de Rentas y Exacciones y cuatro plazas de cabos de bomberos.

En la misma oferta de empleo público se incluye dentro de la sección de funcionarios de carrera una plaza de Técnico Especialista, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnico Auxiliar, grupo según el art. 25 de la Ley 30/1984 "C", con su posible cambio de calificación a personal laboral, con contrato de carácter temporal, estando condicionado a una operación de modificación de créditos.

Visto el art. 193.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, en el que se señala que los agentes ejecutivos deberán ostentar la condición de funcionarios.

Vistos el art. 172 y la Disposición Transitoria quinta del Real Decreto citado, de los que resulta que el personal de extinción de incendios al servicio de las Corporaciones Locales deberá ostentar asimismo la condición de funcionarios.

Habida cuenta de que la operación de modificación de créditos a la cual estaba condicionada la transformación de la plaza de técnico especialista de funcionarios en laboral fue aprobada inicialmente en sesión de 20 de agosto, expuesta al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja del 29 de agosto y elevada a definitiva por haber transcurrido el plazo de exposición sin haberse formulado contra la misma reclamación alguna.

Habida cuenta de que no existe en el Presupuesto Municipal Único consignación presupuestaria para plazas de funcionarios adscritos al servicio de extinción de incendios.

El Pleno por mayoría acuerda:

1.— Rectificar el acuerdo aprobatorio de la oferta de empleo público para el año 1987 de este Ayuntamiento, en el siguiente sentido.

a) Suprimir de la sección de funcionarios de carrera la plaza de Técnico Especialista, perteneciente a la Escala de Admon. Especial, Subescala de Técnicos Auxiliares, Grupo C.

b) Incluir la citada plaza en la sección de personal laboral, en los siguientes términos: "Nivel de titulación Formación Profesional de 2º grado. Denominación del puesto: Técnico Especialista. Número de vacantes: Una (contrato temporal)".

c) Sustituir la denominación de la plaza de Gestor-Agente Tributario Inspector de Rentas y Exacciones por la de Auxiliar del Servicio de Rentas y Exacciones.

d) Suprimir las 4 plazas de cabos de bomberos de la sección de personal laboral. Estas plazas deberán ser objeto, una vez tramitada la segunda operación de modificación de créditos del Presupuesto, objeto de un acuerdo de ampliación de la oferta de empleo público.

2.— Por tanto, la oferta de empleo público para 1987 del Ayuntamiento de Haro, queda redactada definitivamente en los siguientes términos:

Provincia: La Rioja.

Corporación: Ayuntamiento de Haro.

Número de Código Territorial: 26071

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1987,

aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de julio y rectificado en fecha 27 de octubre.

Personal Laboral

Funcionarios de carrera

Grupo según art. 25 L. 30/1984	Clasificación	N. de vacant.	Denominación
A	Escala: Admon. General Subescala: Técnico	1	Técnico de Admon. Gral. (Rama Jurídica)
C	Escala: Admon. General Subescala: Admto.	1	Admto. de Admon. General
D	Escala: Admon. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	4	Guardias

Nivel de Titulación: Bachiller Superior, Formación Profesional de 2 grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar del Servicio de Rentas y Exacciones. Número de vacantes: Una (contrato temporal).

Nivel de Titulación: Formación Profesional de segundo grado. Denominación del puesto: Técnico Especialista. Número de vacantes: Una. (contrato temporal).

Nivel de Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Profesor de música. Número de vacantes: Tres. (Contrato de carácter fijo discontinuo).

Haro, 16 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Resolución de 26 de noviembre de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se dictan instrucciones sobre concesión de permisos a los miembros de las Juntas Electorales de Zona, de las Mesas Electorales, Interventores y Apoderados de candidaturas, representantes de la Administración y electores, en relación a las elecciones a Organos de representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (convocatoria de elecciones por Orden de 20 de agosto de 1987)*

III.A.381

La Circular nº 1/87, de 18 de febrero, por la que se regula la jornada y horario de trabajo; vacaciones, permisos y licencias del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevé en el apartado "Permisos y Licencias" punto d), la concesión de permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y/o personal, de igual forma que el artículo 30.2 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Convocadas las elecciones a órganos de representación del personal dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por Orden de 20 de agosto de 1987, de la Consejería de la Presidencia, y visto el calendario electoral elaborado por las respectivas Juntas Electorales de Zona, se hace necesario fijar los criterios para la concesión de dichos permisos a los miembros de las Juntas Electorales de Zona y de las Mesas Electorales, así como para los interventores y apoderados de candidaturas, representantes de la Administración, y electores, puesto que dichas funciones constituyen supuestos claramente comprendidos en las mencionadas disposiciones; así como para garantizar el libre ejercicio del derecho al voto en las elecciones a Organos de representación del Personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que previene el artículo 27.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Consejería de la Presidencia, en uso de las atribuciones que le son conferidas,

RESUELVE: Dictar las siguientes instrucciones

**Primera:** Los miembros de las Juntas Electorales de Zona y de las Mesas Electorales, dispondrán durante el periodo electoral del tiempo preciso para asistir a las reuniones que celebren tales órganos, incluidos los desplazamientos fuera de su residencia oficial, que fueren necesarios, teniendo derecho a las indemnizaciones por razón del servicio que fija el Decreto 27/1986, de 16 de mayo, para el Grupo 2º.

Los Interventores y Apoderados de candidaturas, disfrutarán de los mismos derechos durante el día fijado para la votación.

**Segunda:** Los miembros de las Mesas Electorales, los representantes de la Administración y los Interventores y Apoderados de las candidaturas tendrán derecho durante el día de la votación y el día inmediatamente posterior a la misma, a un permiso retribuido de jornada completa.

**Tercera:** Los funcionarios electores de los Organos de representación del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercerán su derecho al voto el día que determina la Junta Electoral de Zona correspondiente, disponiendo para ello del permiso retribuido en la forma que se establece a continuación:

1º.— Los funcionarios que deban ejercer su derecho al voto en Mesa Electoral situada en el mismo local o edificio donde prestan habitualmente sus servicios o se hallan destinados, así como los funcionarios que deban desplazarse dentro de la misma localidad para ejercer su derecho al voto en Mesa Electoral situada en otro local o edificio distinto del que prestan habitualmente sus servicios o se hallen destinados dispondrán de permiso dentro de la jornada laboral, por el tiempo indispensable para el acto de la votación.

2º.— Los funcionarios que deban ejercer su derecho al voto en Mesa Electoral situada en localidad distinta de lo que habitualmente presten sus servicios o se hallen destinados dispondrán de un permiso de cinco horas continuadas durante la jornada laboral, garantizándose en su caso el disfrute del tiempo que resultase necesario, para el acto de la votación.

**Cuarta:** Los responsables de los distintos Servicios y Centros garantizarán que el disfrute de los permisos señalados en los apartados anteriores, se efectúe sin menoscabo del funcionamiento de los mismos.

Logroño, 26 de noviembre de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

#### C. Administración Local

##### AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

*Aprobación inicial de varias Ordenanzas Fiscales*

III.C.1154

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1987, acordó aprobar inicialmente la creación y modificación de las Ordenanzas Fiscales, relativas a los servicios siguientes:

##### NUEVA CREACION

— Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

— Tasa por prestación de servicios para el fomento de la agricultura.

##### MODIFICADAS

— Tasa sobre saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.

— Tasa por el suministro municipal de agua.

— Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

— Ordenanza reguladora del ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.

— Tasa por expedición de documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales, a instancia de parte.

— Animales en convivencia humana.

Y la Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de tributos y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el art. 189.2 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Alcanadre, 25 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

##### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

*Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6, reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras y/o residuos sólidos urbanos de los domicilios particulares y locales comerciales e industriales*

III.C.1155

Fundamento legal y objeto.

Art. 1.— Ejercitando la facultad reconocidas en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 185, 199 y 212.20 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece en este término Municipal, una Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras y/o

residuos sólidos urbanos de los domicilios particulares y locales comerciales e industriales.

Art. 2.— Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica, sin excepción alguna.

No obstante, será de aplicación, en su caso, el art. 186, del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Obligación de contribuir.

Art. 3. 1.— El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa de basuras; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de residuos domiciliarios, comerciales e industriales y otros similares.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio que tiene la condición de obligatoria y general; y recaerá sobre las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que posean u ocupen por cualquier título, viviendas o locales en donde se preste el servicio; no siendo admisible la alegación de que pisos, viviendas o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio prestado por el Ayuntamiento, sin perjuicio a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Utilización y prestación del servicio.

Art. 4. 1.— De conformidad con el Plan de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Gobierno de La Rioja, se procederá a la recogida mecanizada de basuras mediante contenedores, colocados profusamente por el Ayuntamiento en todas y cada una de las calles de la población.

2. En dichos contenedores los usuarios del servicio depositarán las bolsas de basura, sin que se permita el depósito de basura suelta.

3. La obligación de recogida de basuras de los establecimientos comerciales e industriales, se limitará a la procedente de la limpieza normal de los locales, no a la procedente de la limpieza normal de los locales, no a la procedente y resultante de escombros por obras, residuos y/o desperdicios industriales derivados de la transformación de materias primas, ni otros materiales tóxicos, líquidos o sólidos, que puedan causar perjuicios por desconocer su existencia.

4. Quienes tengan necesidad de efectuar vertidos de escombros, lo solicitarán del Ayuntamiento, que determinará el punto de depósito.

5. Los residuos y/o desperdicios industriales se depositarán directamente en el Vertedero Comarcal Controlado, en la foma que determinen las normas de su administración y funcionamiento.

Bases y tarifas.

Art. 5. 1.— Las bases de precepción y tipo de gravamen, quedan determinadas en la siguiente:

TARIFA

Concepto	Importe anual Pesetas
a) Viviendas de carácter familiar . . . . .	3.200
b) Bares, cafeterías y establecimientos de carácter similar . . . . .	7.500
c) Hoteles, fondas, residencias, etc. . . . .	15.000
d) Locales comerciales y peluquerías . . . . .	5.000
e) Locales industriales, talleres, etc. . . . .	5.000
f) Industrias conserveras . . . . .	5.000

2. Los conceptos no clasificados en los apartados anteriores, quedarán incorporados al grupo de mayor similitud.

3. De conformidad con el Convenio suscrito con el Gobierno de La Rioja, el coste del servicio será actualizado anualmente en función de la revisión de precios a formalizar con la Empresa adjudicataria; repercutiéndose entonces proporcionalmente sobre la tarifa base, previo acuerdo del Ayuntamiento.

Administración y cobranza.

Art. 6. 1.— Por el Ayuntamiento se formará anualmente un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza; con exposición al público por espacio de quince días hábiles en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Anuncios y lugares de costumbre, a efectos de reclamaciones.

2. Las reclamaciones versarán exclusivamente sobre inclusión, exclusión y cuota asignada, que el Ayuntamiento resolverá en el plazo de un mes; estimándose desestimadas en el caso de no recaer acuerdo.

3. Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

4. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por el Ayuntamiento se liquidará en tal momento la tasa procedente; quedando automáticamente incorporadas al Padrón del ejercicio siguiente.

5. Las altas producidas en virtud de inspección o conocimiento de la Administración por sus Agentes, llevarán implícito la sanción de hasta el duplo de la deuda tributaria de anualidades completas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los infractores.

6. Estando basada la mejora del servicio en la consecución de una

mayor y más amplia higiene pública dentro del casco urbano de la población, y en la rehabilitación del deterioro ambiental de la zona donde hoy se ubica el basurero, toda infracción por depósito irregular de escombros, materiales y residuos de cualquier clase fuera de los contenedores y lugares previamente señalados, será sancionada por la Alcaldía con multa de quinientas pesetas (500 Pts.), sin perjuicio de la intervención de Organismos superiores competentes, por razón de la gravedad de la falta.

Art. 7. 1.— La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos; sin perjuicio de que dentro de la unidad pueda ser dividida por trimestres, a fin de que el Ayuntamiento pueda hacer frente a los gastos derivados del servicio de que se trata.

2. Comunicado mediante anuncios el periodo de cobranza, los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en Entidades bancarias, deberán retirar de oficinas Municipales los respectivos recibos dentro del plazo del periodo voluntario y su prórroga; haciéndose efectivas las cuotas liquidadas y no satisfechas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 8.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formulará el oportuno expediente a tenor de lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Vigencia.

Art. 9.— La presente Ordenanza, una vez visada por la Superioridad, comenzará a regir a partir del ejercicio económico de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de noviembre de 1987; sin presentación de reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial. Se publica a los efectos que determina el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás normas concordantes.

En Aldeanueva de Ebro, a 25 de noviembre de 1987.— El Alcalde-Presidente, Félix Minguillón Ubeda.

Aprobación definitiva del expediente 1/87 de Modificación de Créditos III.C.1156

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto General Municipal del ejercicio económico de 1987, en el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Aumentos: Suplementos de crédito		
1	Remuneraciones del personal . . . . .	1.108.002
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	5.332.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	67.748
6	Inversiones reales . . . . .	15.672.388
9	Variaciones de pasivos financieros . . . . .	7.626.664
Total aumentos . . . . .		29.806.802
B) Financiación		
Aplicación parcial del superávit de la Liquidación		
General Municipal de 1986 . . . . .		29.806.802

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 113 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, y 446 y 450 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; y, en su caso, a efectos de iniciar el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

En Aldeanueva de Ebro, a 25 de noviembre de 1987.— El Alcalde-Presidente, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.1157

Habiendo sido elevados a definitivos los acuerdos Plenarios de fecha 9 de octubre de 1987, por los que se modifican las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Prestación de Servicios, Tasas por utilidades Privativas y Aprovechamientos Especiales, Tributos con fines no Fiscales e Impuestos Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 del Texto Refundido de Régimen Local, se publican las Ordenanzas o artículos de éstas que se han modificado.

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS

ORDENANZA FISCAL Nº CINCO: EXPEDICION DE DOCUMENTOS.

Artículo quinto: Tarifas.— Las tarifas de esta Ordenanza Fiscal son las siguientes:

Primera: Informes de la Alcaldía

A.— Por cada informe solicitado que no exceda de un folio: 200 Pts.

B.— Por cada folio que exceda: 100 Pts.

Segunda: Certificaciones generales.

A.— Por los expedidos con relación a datos, documentos o actos de fecha anterior a cinco años, cada uno: 200 Pts.

B.— Por los expedidos con relación a datos, documentos o actos de fecha superior a 5 años, sin exceder de 25 años cada uno: 500 Pts.

C.— Por los expedidos con relación a datos, documentos o actos de fecha superior a 25 años, cada uno: 600 Pts.

Tercera: Certificaciones de urbana

A.— Por Certificaciones que comprendan de una a cinco fincas: 100 Pts.

B.— Por Certificaciones que comprendan de seis a diez fincas: 500 Pts.

C.— Por cada Certificación que exceda de diez fincas: 50 Pts.

Cuarta: Certificaciones del Padrón

Por cada Certificación: 100 Pts.

Quinta: Certificados de calificación urbanística e informes urbanísticos

A.— Por cada Certificado de calificación urbanística: 200 Pts.

B.— Por cada Informe Urbanístico: 200 Pts.

Sexta: Expedientes de ruina

Por cada expediente de ruina que se tramite a instancias de particulares: 50.000 Pts.

Séptima: Expedientes de reparcelaciones, estudios de detalle o modificaciones de plantos

A.— Por expedientes de reparcelaciones que se tramiten a instancia de particulares: 10.000 Pts.

B.— Por expedientes de Estudios de Detalle que se tramiten a instancias de particulares: 50.000 Pts.

C.— Por expedientes de Modificaciones de Planes Urbanísticos que se tramiten a instancias de particulares: 50.000 Pts.

Artículo octavo: Ingreso.— 1. El funcionario encargado del Registro General de Entradas y Salidas de documentos y comunicaciones de la Administración Municipal practicará las liquidaciones que correspondan entregando el correspondiente justificante al interesado y uniendo copia a la solicitud, sin cuyo requisito no podrá tramitarse el correspondiente expediente o hacer entrega de los informes o certificaciones solicitadas.

2. Semanalmente se hará ingreso de lo recaudado en la Caja de la Corporación, uniendo la relación de liquidaciones practicadas y los talones de cargo de las mismas.

#### ORDENANZA FISCAL N° SEIS: VIGILANCIA ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo quinto: Cuota tributaria.— 1. Las cuotas tributarias serán las resultantes de aplicar las siguientes cuotas:

Primera: Horario comprendido entre las 8 y 20 horas.

A.— Por cada policía que intervenga siempre que su duración sea inferior a dos horas: 3.000 Pts.

B.— Por cada policía que intervenga pasados las dos primeras horas, por cada hora: 2.000 Pts.

Segunda: Horario comprendido entre las 20 y 08 horas.

A.— Por cada policía que intervenga siempre que su duración sea inferior a dos horas: 1.500 Pts.

B.— Por cada policía que intervenga, pasadas las dos primeras horas, por cada hora: 2.000 Pts.

2. Las cuotas exigidas por la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza Fiscal, tendrán el carácter temporal que se desprende de las anteriores tarifas y se liquidarán por cada acto o servicio prestado.

Artículo décimo: Periodo de ingreso.— 1. Las personas obligadas al pago por las liquidaciones señaladas en el punto primero del artículo noveno, harán efectivas sus deudas, en periodo voluntario, dentro de los plazos fijados en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento.

2. Las personas obligadas al pago por las liquidaciones señaladas en el punto segundo del artículo noveno, harán efectivas la deuda en el momento de solicitar la oportuna licencia no tramitándose ésta sin el justificante del pago de las tasas.

#### ORDENANZA FISCAL N° SIETE: RESIDENCIA DE ANCIANOS

Disposición General.— De conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 199 y en número 15 del artículo 212 del Texto Refundido del Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Calahorra continúa exaccionando la tasa por prestación del Servicio de asistencias en la Residencia de Ancianos.

Artículo Primero: Hecho imponible.— El hecho imponible viene determinado por la asistencia y estancia en la Residencia de Ancianos del Ayuntamiento de Calahorra, denominada "Centro Municipal de Asistencia".

Artículo segundo: Obligación de contribuir.— La obligación de contribuir nace al internarse en la Residencia de Ancianos.

Artículo tercero: Sujetos pasivos.— 1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas que internen en el Centro Municipal de Asistencia.

2. Son sujetos pasivos, sustitutos de los contribuyentes y obligados al pago de la tasa, los familiares o personas que soliciten el ingreso de los

contribuyentes en el Centro Municipal de Asistencia.

Artículo cuarto: Base imponible.— 1. La base imponible de la tasa viene determinada por la renta total devengada por el contribuyente.

2. A efectos de la determinación de la renta se estará a lo dispuesto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo quinto: Exenciones.— 1. Están exentos de esta tasa las personas incluidas en la Beneficiencia Municipal.

2. Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior no se admitirá en materia de esta tasa beneficio tributario alguno.

Artículo sexto: Cuota tributaria.— 1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 80%.

2. A la cuota determinada en el apartado anterior se aplicará una deducción de 47.000 Pts.

Artículo séptimo: Periodo impositivo y devengo del tributo.—

1. El periodo impositivo coincidirá con el año natural, y a él se referirán las cuotas de esta tasa.

2. La tasa se devengará mensualmente por igual cuantía, no obstante el Ayuntamiento de Calahorra podrá acordar, al aprobar las liquidaciones, otras formas de devengo de la tasa en función de la irregularidad de los ingresos de los sujetos pasivos, pudiendo éstos proponer el sistema de devengo más apropiado.

Artículo octavo: Autorizaciones.— 1. Las personas que se deseen internar en el Centro Municipal de Asistencia lo solicitarán al Ayuntamiento de Calahorra, en el modelo establecido al efecto, que contará con las casillas necesarias para la determinación de la base imponible.

2. En los quince primeros días de cada año se procederá a cumplimentar los modelos establecidos al efecto de actualizar la base imponible de esta tasa.

Artículo noveno: Liquidaciones.— En base a las declaraciones presentadas por los sujetos pasivos se liquidarán las correspondientes cuotas tributarias, que serán aprobadas por la Alcaldía y notificadas a los sujetos pasivos con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos con indicación de plazo y órgano ante quien se ha de interponer.

c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo décimo: Periodo de ingreso.— 1. El plazo de ingreso en voluntaria será el determinado en el artículo 79 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. Pasado el periodo de ingreso en voluntaria se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Artículo décimo primero: Infracciones y sanciones.— En todo lo relativo a la acción investigadora del tributo, a infracciones tributarias y a sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el capítulo quinto de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Disposición Derogatoria.— A la entrada en vigor en la presente Ordenanza Fiscal quedará derogada la Ordenanza Fiscal número siete, reguladora de la tasa por prestación del servicio de Residencia de Ancianos.

#### ORDENANZA FISCAL N° OCHO: LICENCIAS URBANISTICAS

Artículo séptimo: Cuota tributaria.— La cuota tributaria será el resultante de aplicar las siguientes tarifas:

Primera: Aplicable a todas aquellas obras que de conformidad con las disposiciones urbanísticas sea necesario la presentación de proyecto:

A.— Las obras que se construyan con voladizos a la vía pública, satisfarán sobre el presupuesto total:

— Calles de primera categoría: 3,00%

— Calles de segunda categoría: 2,00%

— Calles de tercera categoría: 1,50%

B.— Las obras que se construyan sin voladizos a la vía pública, satisfarán sobre el presupuesto total:

— Calles de primera categoría: 1,80%

— Calles de segunda categoría: 1,60%

— Calles de tercera categoría: 1,10%

Segunda: Aplicable a toda clase de obras que de conformidad con las disposiciones urbanísticas no sea necesaria la presentación de proyecto satisfarán:

A.— Para los presupuestos de obras inferiores a 10.000 Pts., la cantidad de 500 Pts.

B.— Para los presupuestos de obras comprendidos entre 10.000 Y 50.000 Pts., la cantidad de 2.000 Pts.

C.— Para los presupuestos de obras superiores a 50.000 Pts. la cantidad de 3.000 Pts.

(continará)

#### AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Aprobación inicial de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.1164

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de octubre de 1987, acordó por unanimidad, aprobar inicialmente el expediente incoado para la

modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, para regir a partir del 1 de enero de 1988 y siguientes, hasta su modificación o derogación:

- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancía de cualquier clase.
- Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre circulación.
- Tasa por los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.
- Tasa sobre el servicio de recogida domiciliaria de basuras.
- Tasa sobre el servicio de matadero y transporte de carnes.
- Del tributo con fin no fiscal para el servicio de lucha sanitaria contra la rabia.
- Tasas sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.
- Tasa sobre tránsito de ganados.
- Tasa sobre licencias urbanísticas.
- Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.
- Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Tasa por suministro municipal de agua.
- Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos.
- Tasa sobre el servicio de cementerio.
- Tasas sobre árboles plantados en terreno del común.

Lo que se hace público de acuerdo con lo señalado en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, quedando expuesto al público por espacio de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

De conformidad con el artículo 189.2 del mencionado texto legal, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones, el acuerdo será elevado a definitivo.

Cornago, a 24 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

*Caducidad para el cultivo de diversas parcelas rústicas de propiedad municipal* III.C.1165

Habiéndose iniciado por parte de este Ayuntamiento los oportunos trabajos de puesta al día y recuperación del Patrimonio Municipal; y dándose la circunstancia de que están siendo cultivadas por algunos vecinos y forasteros, se concede un plazo que caducará el día 31 del próximo mes de diciembre, para dar cuenta de las mismas en Secretaría municipal, donde les será facilitado el impreso correspondiente.

Se advierte que quienes no cumplan este requisito, serán desposeídos sin más requisitos de las parcelas que vengán cultivando de propiedad municipal.

Cornago, a 23 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987* III.C.1166

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	3.303.131
2	Impuestos indirectos . . . . .	1.011.980
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	3.042.513
4	Transferencias corrientes . . . . .	2.500.000
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	20.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	767.115
7	Transferencias de capital . . . . .	1.370.845
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	12.000.000
	<b>Total ingresos . . . . .</b>	<b>24.015.584</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	3.376.290
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	4.787.529
3	Intereses . . . . .	2.965.686
4	Transferencias corrientes . . . . .	164.000
B) Operaciones de capital		
1	Inversiones reales . . . . .	3.090.666
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	9.631.413
	<b>Total gastos . . . . .</b>	<b>24.015.584</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Con esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Cuzcurrita de Río Tirón, 20 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR**

*Corrección de error a la Ordenanza sobre ruidos* III.C.1158

En la página 1763 del Boletín Oficial de La Rioja nº 136 del día 12 de noviembre, el art. 13 dice: Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, se sancionarán con multas de 1.000 a 15.000 Pts.

Debe decir: Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, se sancionarán con multas de 100 a 500 Pts.

Fuenmayor, 23 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS**

*Exposición pública de la aprobación de contribuciones especiales para las obras de ampliación del abastecimiento público de agua potable* III.C.1159

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el expediente relativo a la financiación mediante contribuciones especiales de las obras de "Ampliación del abastecimiento público de agua potable" a la población con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. F. J. Herreros Lusarreta y en el cual figura coste total de las obras, subvenciones obtenidas, coste que soporta el Municipio y módulos de reparto, queda expuesto por espacio de 30 días al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y alegar en cuanto a su derecho convenga de cuantas reclamaciones u observaciones quieran presentar contra el mismo. Todo ello en concordancia con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 781/86.

Grávalos, 23 de noviembre de 1987.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Exposición pública del expediente nº 3/87 de Modificación de Créditos* III.C.1167

En la Intervención Municipal de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente 3/1987 relativo a la tercera operación de Modificación de Créditos en el Presupuesto General para 1987 junto con el acuerdo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 26 de noviembre del presente año por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante el indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 450.3 en relación con el 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

En Haro, a 27 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HORMILLA**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1987* III.C.1160

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilla, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Hormilla, a 23 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NALDA**

*Aprobación inicial de varias Ordenanzas* III.C.1161

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1987, aprobó inicialmente las Ordenanzas Reguladoras de las siguientes Tasas:

- Licencias urbanísticas.
- Suministro de agua potable.
- Recogida de basuras.
- Alcantarillado.
- Cementerio.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estiman oportunas.

Nalda, a 28 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Pablo Pedro Ruiz Chácharo.

**AYUNTAMIENTO DE OLLAURI**

*Aprobación definitiva de una modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, Tasa de recogida domiciliaria de basuras y residuos urbanos* III.C.1162

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos urbanos.

**VI TIPO IMPOSITIVO**

Art. 6.— El tipo de imposición estará regulado por la siguiente:

**TARIFA**

	Trimestrales Pesetas
Viviendas . . . . .	750
Bodegas particulares . . . . .	375
Industrias, fábricas, talleres . . . . .	3.000
Bares y restaurantes . . . . .	3.000
Comercios en general . . . . .	1.500

Art. 7.— Las cuotas se devengarán trimestralmente junto con el recibo por suministro de agua potable.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 109.1 del TRRL aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Ollauri, a 24 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 15.— Tasa por entrada de vehículos en edificios y solares* III.C.1163

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública del acuerdo de implantación de la Ordenanza fiscal sobre entrada de vehículos en edificios y solares, se entiende definitivamente aprobada.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL Nº 15.— TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS EN EDIFICIOS Y SOLARES**

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1º.— En uso de las atribuciones concedidas en el art. 22,2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la tasa por entrada de vehículos en los edificios y solares.

Artículo 2º.— El objeto de la exacción está constituido por la reserva de espacio en la vía pública para la entrada de vehículos en edificios y solares.

Obligación de contribuir.

Artículo 3º.— 1. Hecho imponible: Está constituido por el aprovechamiento señalado en el art. 2.

2. La obligación de contribuir nace en el momento de la concesión del aprovechamiento, o desde que el mismo se inicie, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3.— Sujeto pasivo. Serán sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas naturales y jurídicas beneficiarias de la concesión.

Bases y tarifas.

Artículo 4º.— Base imponible. Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales del paso o entrada de vehículos en los edificios y solares.

Artículo 5º. 1. La tarifa a aplicar será la siguiente:

Por cada lugar de entrada de vehículos en edificios y solares, por metro lineal 3.700 pesetas.

2. Cuando la calle en la que se da permiso de aprovechamiento sea

inferior a ocho metros se entenderá reservada la misma longitud en la acera opuesta.

Artículo 6º.— Estarán exentos de esta exacción los aprovechamientos cuya titularidad sea el Estado y sus organismos autónomos, Provincia, Municipio, así como las Mancomunidades, Consorcios y otros entes locales de los que pueda formar parte el Municipio.

Normas de gestión.

Artículo 7º.— La tasa se devengará cuando se realice la concesión del aprovechamiento.

Cuando la concesión se otorgue durante el primer semestre se liquidará cuota por todo el año; si la concesión se realiza durante el segundo semestre la cuota tendrá una reducción del 50 por ciento del importe.

Artículo 8º.— El Ayuntamiento publicará un padrón anual de contribuyentes incursos en obligación tributaria que será expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones contra dicho documento fiscal.

Artículo 9º.— 1. Las entidades o particulares interesados en la concesión del aprovechamiento señalado en la presente ordenanza presentarán en el Ayuntamiento la pertinente solicitud.

2. En el caso de alteraciones en el aprovechamiento o la baja del mismo, también están obligados a dar cuenta al Ayuntamiento.

Artículo 10º.— 1) Los titulares de las licencias deberán proveerse de las reglamentarias placas establecidas por el Ayuntamiento. En ellas constará el número de registro, debiendo ser instaladas de forma visible, hacia el exterior y con carácter permanente.

2) La no instalación de las placas o el uso de otras distintas a las establecidas por el Ayuntamiento impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio del aprovechamiento sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar.

Responsabilidades y sanciones.

Artículo 11º.— Constituyen infracciones especiales calificadas de defraudación:

1.— La realización de algún aprovechamiento de los regulados por esta Ordenanza sin la obligatoria concesión municipal.

2.— La continuidad en el aprovechamiento una vez caducado el período de concesión.

3.— Utilizar la reglamentaria placa de licencia en lugar distinto al de la concesión.

Artículo 12. 1) En materia de responsabilidades y su correspondiente sanción se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y demás disposiciones de pertinente aplicación.

2) La aplicación de sanciones, en ningún caso, impedirá la liquidación y cobro de las cuotas devengadas y no prescritas.

Artículo 13.— En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

Disposición Final.

Esta Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 1988 y continuará su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 109.1 del T.R.R.L., aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Ollauri, a 24 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA**

*Aprobación inicial del expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos* III.C.1168

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 24 de noviembre de 1987 el expediente de modificación de créditos nº 1, queda expuesto al público por período de quince días hábiles a efectos de reclamación, caso de no producirse se entenderá el acuerdo definitivo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Ribafrecha, a 25 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**

*Modificación y derogación de varias Ordenanzas Fiscales* III.C.1169

A los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 190 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el texto literal de la modificación y derogación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se expresan; el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1987.

Ordenanza Fiscal nº 9.— Sobre el servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

Art. 3. Tarifas:

	Pesetas
1. Concesiones por cada nicho y por diez años . . . . .	15.000
2. Canon anual de conservación:	
a) Por la conservación de nichos . . . . .	300
b) Por la conservación de sepulturas . . . . .	300
c) Por la conservación de panteones . . . . .	600

Ordenanza Fiscal nº 10.— Sobre portadas, escaparates y vitrinas.

Art. 5. Tarifas: 300 Pts. por m2 o fracción al año.

Ordenanza Fiscal nº 14.— Sobre licencias urbanísticas.  
 Art. 7. Tasa mínima aplicable: 2.000 Pts.  
 Ordenanza Fiscal nº 17.— Sobre apertura de establecimientos.  
 Art. 4. Tarifa: 20.000 Pts.  
 Ordenanza Fiscal nº 19.— Sobre la prestación de los Servicios de alcantarillado.

Art. 3. Tarifas.— Por cada nueva acometida de finca particular, siendo los gastos de la obra a cargo del interesado o beneficiario: 15.000 Pts.

— Por desagüe a la red principal, siendo los gastos de la obra, por cuenta del interesado o beneficiario:

Cuota del servicio al semestre . . . . . 200 Pts.  
 Por cada m3 de agua consumido . . . . . 10 Pts.

Art. 5. Administración y cobranza.— Semestralmente se formará un Padrón en el que figuren los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden.

Ordenanza Fiscal nº 20.— Sobre el Servicio de Recogida domiciliar de basuras.

Art. 4. Tarifas:

a) Locales de carácter familiar . . . . . 2.100 Pts. anuales  
 b) Locales de carácter comercial . . . . . 4.200 Pts. anuales  
 c) Locales de carácter industrial . . . . . 2.100 Pts. anuales

Art. 5. Bonificación del 50% (1.050 Pts. anuales) en los locales cuyos titulares residan, solos, en el mismo y sean mayores de 65 años.

Ordenanza Fiscal nº 25.— Sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Art. 5. Tarifas: 3.000 Pts. mensuales. Determinando la Corporación a su criterio los m2 máximos a ocupar según la localización concreta de cada una de las ocupaciones concedidas.

Ordenanza Fiscal nº 27.— Por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

Art. 5. Tarifa: Por concesión, expedición y registro de licencias:

1. De la clase A "Auto-taxis" . . . . . 15.000 Pts.  
 2. De la clase B "Auto-turismos" . . . . . 15.000 Pts.  
 3. De la clase C "Especiales de abono" . . . . . 15.000 Pts.

Ordenanza Fiscal nº 28.— Por servicio de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.

Art. 3. Tarifa: Por la utilización de la báscula municipal, por cada pesada:

	Derechos Psetas Laborales	Derechos Psetas Festivos
De 0 a 5.000 Kgs.	100	200
De 5.001 a 15.000 Kgs.	150	300
De 15.001 a 30.000 Kgs.	250	500
De 30.000 en adelante	300	600

Derogación de Ordenanzas Fiscales

Ordenanza nº 1.— Sobre el servicio de voz pública.

Ordenanza nº 3.— Sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Ordenanza nº 5.— Sobre prestación personal y de transporte.

Ordenanza nº 6.— Sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terreno de uso público.

Ordenanza nº 8.— Por rejas de pisos, lucernarios, respiradores, puerta de entrada, bocas de carga o elementos análogos situados en el pavimento o acerado de la vía pública para dar luces, ventilación, acceso de personas o entradas de artículos o sótanos o semisótanos.

Ordenanza nº 12.— Sobre el incremento del valor de los terrenos (Plusvalía).

Ordenanza nº 21.— Por apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

Ordenanza nº 23.— Por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Ordenanza nº 24.— Sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Ordenanza nº 26.— Sobre kioskos en la vía pública.

Villamediana de Iregua, a 25 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2637

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.032/87, a instancia de Don Juan José Izurrategui Olarte, representado por la Procuradora Doña Concepción Álvarez Omaña contra los acuerdos adoptados por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La rioja de fecha 15 de julio y de 5 de noviembre del corriente año solicitando sobre la subsanación de efectos de obras por deficiencias, en expediente D.P. 23/81.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de noviembre de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2638

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el nº 184/86 a instancia de Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana, S.A. contra Angeles Fernández Pérez y contra su esposo a los efectos del art. 14 del Reglamento Hipotecario, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 25 de marzo de 1988 a las 10,15 horas. Con carácter de segunda el día 25 de abril a las 10,30 horas y para la tercera el día 24 de mayo a las 10,15 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas señaladas se celebrarán simultáneamente en los Juzgados de Logroño y en el que corresponda de Jaén.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría

del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Tercera parte indivisa, de un solar, sito en el Llano de Margarita o Loma de Caz, de una superficie de 1.400 m2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Orcera, al folio 104, finca 2.158, libro 18, inscripción 1ª. Valorado en un millón doscientas mil pesetas.

— Tercera parte indivisa, de un olivar sito en Las Hollas, de 1 Ha. y 25 a. con 122 matas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Orcera al folio 134, finca 2.173, libro 18, inscripción 1ª. Valorado en quinientas mil pesetas.

Logroño, a 25 de noviembre de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.2639

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 559/85 a instancia de Banco de Vizcaya, S.A. contra Nicanor Castresana de Pablo y contra su esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera, el próximo día 25 de febrero de 1988 a las 10,15 horas. Con carácter de segunda el día 25 de marzo a las 10,30 horas y para la tercera el día 26 de abril a las 10,15 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del

valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, el pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Bajo destinado a local comercial, situado a la derecha e izquierda del portal número 2 de la calle de nueva apertura, al sitio de "La Alameda", calle Samaniego s/n, de Nájera (La Rioja), de una superficie útil de 158,18 m<sup>2</sup>. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 885, libro 105, folio 37, finca 10.713. Valorado en tres millones quinientas mil pesetas.

Logroño, a 25 de noviembre de 1987.— El Secretario.

#### Sentencia

IV.2602

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue menor cuantía n.º 656 de 1985, a instancia de Don Luis Eraso Iztueta contra Don José María Martínez Martínez, Don Luis Andrés Cañas Martínez y la Compañía de Seguros CASER, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

"Logroño, a 11 de noviembre de 1987. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Menor cuantía n.º 656 de 1985, a instancia de Don Luis Eraso Iztueta, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Tolosa, representado por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López y defendido por el Letrado Don Rufino Briones Marute, contra Don José María Martínez Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Torrecilla sobre Alesanco (La Rioja), Don Luis Andrés Cañas Martínez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Torrecilla sobre Alesanco (La Rioja) representados por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio, y defendidos por el Letrado Don Eduardo Cid Berzal y contra la Compañía de Seguros CASER, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que estimando la excepción de prescripción alegada por los demandados y desestimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López, en nombre y representación de Don Luis Eraso Iztueta, contra Don José María Martínez Martínez, Don Luis Andrés Cañas Martínez y la Compañía de Seguros CASER, debo absolver y absuelto a éstos de los pedimientos del actor, con imposición de costas al actor.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a la Compañía de Seguros CASER, expido el presente en Logroño, a 18 de noviembre de 1987.— El Secretario.

#### Edicto

IV.2627

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 519 de 1987 a instancia de Don Aureliano Gil Gil, sobre declaración de herederos abintestato de sus fallecidos hermanos Don Justo y Doña Teresa Gil Gil, los que fallecieron en estado de solteros el primero de ellos en Buenos Aires el 17 de julio de 1959 y la segunda en Santo Domingo de la Calzada el día 6 de octubre de 1985, habiéndoles premuerto sus padres D. Felipe Gil Torrealba y D.ª Plácida Gil de Mateo, y sus hermanos Justo, Lorenzo, Florentino Pablo Pedro y María Teresa, estando solteros D. Justo, D. Lorenzo, D. Pablo y D.ª María Teresa Gil Gil, y en estado de casados, D. Florentino Gil Gil de cuyo matrimonio existen tres hijas llamadas Consuelo Pilar y Concepción Gil Pozo, y D. Pedro Gil Gil, que no tuvo descendencia.

Que los que reclaman la herencia, son sus hermanos de doble vínculo Doña Consuelo y Don Aureliano Gil Gil y los hijos del hermano fallecido Florentino, que son Consuelo, Pilar y Concepción Gil Pozo.

Por la presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que pendan reclamarla en término de treinta días.

Logroño, a 20 de noviembre de 1987.— El Secretario.

#### Cédula de notificación y requerimiento

IV.2628

Por la presente, en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1.ª Instancia número uno de Logroño, en resolución de esta fecha, dimanante de juicio ejecutivo número 697/84 a instancia de Banco Atlántico, contra Fundiciones Marrodán, S.A., se requiere a esta a fin de que dentro del término de seis días presente los títulos de propiedad de los bienes embargados que luego se dirán con los apercibimientos legales si no lo verifican.

Se participa a dicha demandada, la iniciación de la vía de apremio por la parte actora.

#### BIENES EMBARGADOS:

Parcela de terreno sita en Carretera Vieja de Logroño, a Zaragoza. Heredad regadio en Barrio de Varea de Logroño.

Logroño, a 20 de noviembre de 1987.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

##### Edicto

IV.2630

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos Abintestato del causante D. Matías Juez Ramírez, a instancia de M.ª Candelas Juez Ramírez, casada, con domicilio en Logroño, c/ Ballesteros, n.º 13, Plaza de la Inmaculada, seguido en este Juzgado con el n.º 493/87, en cuyo expediente por propuesta de providencia del día de la fecha se ha acordado, hacer constar por medio del presente que, D. Matías Juez Ramírez, natural de San Millán de la Cogolla, falleció en Logroño, el día 7 de marzo de 1987, en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres Lucio Juez y D.ª Baltasara Ramírez, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia sus hermanas: M.ª Candelas y D.ª M.ª Luisa Juez Ramírez, llamando a los que crean o igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 19 de noviembre de 1987.— El Secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

Concurso para la contratación del proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Hormilleja (La Rioja).  
Expte. n.º 04-6-2.1-104-0/87 V.A.726

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente convoca el siguiente concurso:

Objeto: Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Hormilleja (La Rioja).

Presupuesto de contrata: Un millón sesenta y cinco mil pesetas (1.065.000 Pts.).

Fianza provisional: Veintiuna mil trescientas pesetas (21.300 Pts.).

Plazo de ejecución: Once meses (11).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 16 de diciembre de 1987.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 17 de diciembre de 1987, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/ Portales, 1) y en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 30 de noviembre de 1987.— Por la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, Ricardo Gil González, Jefe de la Oficina de Contratación.

Concurso para la contratación de los servicios de limpieza de los Centros Asistenciales C.E.E. Marqués de Vallejo, Residencia de Ancianos de Calahorra y Centro Ocupacional de Rincón de Soto, durante el año 1988. Expte. n.º 06-5-2.1-030/87 V.A.727

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, en tramitación anticipada, convoca el siguiente concurso:

Objeto: Contratación de los servicios de limpieza de los Centros Asistenciales C.E.E. Marqués de Vallejo, Residencia de Ancianos de Calahorra y Centro Ocupacional de Rincón de Soto, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1988.

Presupuesto de contrata: 10.141.150 Pts.

— Centro Marqués de Vallejo de Logroño: 4.100.000 Pesetas

— Residencia de Ancianos de Calahorra: 4.991.150 Pesetas

— Centro Ocupacional de Rincón de Soto: 1.050.000 Pesetas

Fianza provisional: Doscintas dos mil ochocientas veintitrés pesetas (202.823 Pts.).

Plazo de ejecución: Doce meses (12).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 16 de diciembre de 1987.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 16 de diciembre de 1987, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (c/ Calvo Sotelo, 15) y en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 30 de noviembre de 1987.— Por la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, Ricardo Gil González, Jefe de la Oficina de Contratación.

*Concurso para la contratación del proyecto del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Bienes de Valor Cultural de Santo Domingo de la Calzada. Expte. n° 04-6-2.1-102-0/87*  
V.A.728

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente convoca el siguiente concurso:

Objeto: Proyecto de Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Bienes de Valor Cultural de Santo Domingo de la Calzada.

Presupuesto de contrata: Once millones (11.000.000 Pts.).

Fianza provisional: Doscintas veinte mil pesetas (220.000 Pts.).

Plazo de ejecución: Doce meses (12).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 16 de diciembre de 1987.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 17 de diciembre de 1987, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/ Portales, 1) y en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 30 de noviembre de 1987.— Por la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, Ricardo Gil González, Jefe de la Oficina de Contratación.

*Concurso para la contratación del proyecto de Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Bienes de Valor Cultural del Municipio de Cuzcurrita de Río Tirón. Expte. n° 04-6-2.1-103-0/87*  
V.A.729

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, convoca el siguiente concurso:

Objeto: Proyecto de Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Bienes de Valor Cultural del Municipio de Cuzcurrita de Río Tirón.

Presupuesto de contrata: Cuatro millones seiscientas sesenta mil pesetas (4.660.000 Pts.).

Fianza provisional: Noventa y tres mil doscintas pesetas (93.200 Pts.).

Plazo de ejecución: Doce meses (12).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 16 de diciembre de 1987.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 16 de diciembre de 1987, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/ Portales, 1) y en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 30 de noviembre de 1987.— Por la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, Ricardo Gil González, Jefe de la Oficina de Contratación.

*Concurso para la contratación de la Cartografía para la preparación del planeamiento urbanístico de los términos municipales de Alberite, Castroviejo, Hormilleja, Lagunilla de Jubera, Leza de Río Leza, Ribafrecha, Villarta-Quintana y del planeamiento especial de Haro, Santo Domingo de la Calzada y Cuzcurrita del Río Tirón. Expte. n° 04-5-3.1-106-0/87*  
V.A.730

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

convoca el siguiente concurso:

Objeto: Cartografía para la preparación del planeamiento urbanístico de los términos municipales de Alberite, Castroviejo, Hormilleja, Lagunilla de Jubera, Leza de Río Leza, Ribafrecha, Villarta-Quintana y del planeamiento especial de Haro, Santo Domingo de la Calzada y Cuzcurrita de Río Tirón.

Presupuesto de contrata: Siete millones seiscientas ochenta y cinco mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas (7.685.848).

Fianza provisional: Ciento cincuenta y tres mil setecientas diecisiete pesetas (153.717 Pts.).

Plazo de ejecución: Cuatro meses (4).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 16 de diciembre de 1987.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 16 de diciembre de 1987, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/ Portales, 1) y en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 30 de noviembre de 1987.— Por la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, Ricardo Gil González, Jefe de la Oficina de Contratación.

*Concurso para la contratación de los proyectos de delimitación de suelo urbano de los municipios de: Castroviejo, Villarta Quintana y sus dos núcleos, Lagunilla de Jubera y su núcleo y Leza de Río Leza. Expte. n° 04-6-2.1-105-0/87*  
V.A.731

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente convoca el siguiente concurso:

Objeto: Proyecto de delimitación de suelo urbano de los municipios de: Castroviejo, Villarta Quintana y sus dos núcleos, Lagunilla de Jubera y su núcleo y Leza de Río Leza.

Presupuesto de Contrata: Dos millones doscintas ochenta mil pesetas (2.280.000 Pts.).

Fianza provisional: Cuarenta y cinco mil seiscientas pesetas (45.600 Pts.).

Plazo de entrega: Siete meses (7).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 16 de diciembre de 1987.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 17 de diciembre de 1987, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Bases de este Suministro se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/ Portales, 1) y en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 30 de noviembre de 1987.— Por la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, Ricardo Gil González, Jefe de la Oficina de Contratación.

## AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

*Adjudicación de la obra de presa para abastecimiento de agua*  
V.A.724

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 22 de noviembre de 1987, adjudicó el contrato de obra de "Presa para abastecimiento de agua en Camprovin" al contratista Felipe Sáez Magaña en el precio de 13.785.000 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Camprovin, a 23 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Santiago Prado Sancha.

## AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

*Exposición pública del pliego de condiciones del concurso-subasta del servicio de recogida domiciliar de basuras y su traslado a vertedero*  
V.A.725

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Pliego de condiciones técnico administrativas que ha de regir para la adjudicación mediante concurso-subasta del servicio de recogida domiciliar de basuras y su traslado a vertedero, queda expuesto el mismo en esta Secretaría Municipal y durante el plazo de ocho días a fin de que por parte de cuantos estén interesados puedan durante dicho plazo examinarlo y exponer cuantas observaciones o reclamaciones crean convenientes contra el mismo.

Grávalos, 24 de noviembre de 1987.— El Alcalde-Presidente.

## B. Otros anuncios oficiales

### AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

*Solicitud de licencia para ampliación de una fábrica de embutidos*  
V.B.652

Por D. Jaime Palacios Illera, se ha solicitado proceder a la ampliación de fábrica de embutidos con emplazamiento en Ctra. Logroño de Albelda de Iregua.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consieren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Albelda de Iregua, a 25 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Amando González Sáenz.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Solicitud de licencia para apertura de un taller de reparación de vehículos*  
V.B.653

Por Don José Angel Salcedo Domínguez, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un taller de reparación de vehículos, en local sito en la Avda. de Logroño, s/n, de esta ciudad de Arnedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedo, 23 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE AUTOL

*Solicitud de licencia para la instalación y apertura de una carnicería*  
V.B.654

Por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Miguel Idarraga, se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de carnicería, con emplazamiento en bajo c/ Parral, n<sup>o</sup> 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Autol, a 21 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Solicitud de licencia para establecer la actividad de cultivo de setas*  
V.B.655

Por D. José M<sup>a</sup> Herreros Pérez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de cultivo de setas, con emplazamiento en T<sup>o</sup> Sorbán, P<sup>o</sup> 25, P<sup>a</sup> 49-50.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 13 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

*Solicitud de licencia para la ampliación de una granja porcina*  
V.B.656

Don Jesús y Don José Ignacio González Tecedor, solicitan licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de granja porcina, en Camino de Luca de Castañares de Rioja.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudiera resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Castañares de Rioja, a 24 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Paulino Francia Ruiz.

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

*Solicitud de licencia para la legalización de la actividad de salazones cárnicas*  
V.B.657

Por D. Carlos Martínez López, en nombre y representación de Jamones Rioja, S.A., se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de salazones cárnicas, con emplazamiento en calle La Hontana, n<sup>o</sup> 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 24 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

### SINDICATO DE RIEGOS DEL RIO EBRO DE RINCON DE SOTO

*Convocatoria de Junta General Ordinaria*  
V.B.643

Don Fausto Sáinz Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Ebro de Rincón de Soto, hace saber: Que el próximo día 20 de diciembre (domingo), a las doce treinta horas en primera convocatoria y trece horas en segunda, esta Comunidad de Regantes, celebrará Junta General Ordinaria, en el Salón de los bajos del Ayuntamiento, bajo el siguiente orden del día:

1<sup>o</sup>.— Lectura y aprobación si procede del Acta de la última Junta General celebrada.

2<sup>o</sup>.— Examen de la memoria semestral presentada por el Sindicato de Riegos.

3<sup>o</sup>.— Examen y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 1988.

4<sup>o</sup>.— Renovación parcial de Junta Directiva y del Jurado de Riegos.

5<sup>o</sup>.— Asuntos instalación Central Hidroeléctrica en Machín.

6<sup>o</sup>.— Asunto canalización acequia Voca de Cal.

7<sup>o</sup>.— Información sobre defensa del paraje Machín.

8<sup>o</sup>.— Ruegos y preguntas.

Ante la importancia de los asuntos a tratar se ruega la asistencia de los señores partícipes.

Rincón de soto, noviembre de 1987.— El Presidente de la Comunidad.

### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3. — 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
Depósito Legal: L.O-1-1958

### TARIFAS

#### ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

#### PESETAS

75

#### PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58  
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

#### SUSCRIPCIONES

Año 3.100  
Semestre 1.600  
Trimestre 850

#### VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35  
Ejemplar atrasado más de un mes 50  
Ejemplar atrasado más de 1 año 100